



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
DECRETO NÚMERO **129** DE 2026

(**06 JUL 2026**)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLACE HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO
PARA LO SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE
CHIA – NIVEL CENTRAL”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto N° 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los numerales 6° y 8° del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986 *“Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal”*, son atribuciones del Alcalde: *“(…) 6. Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones; (…)” y “(…) 8. Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código; (…)”*.

Que el literal a) del artículo 14 del Decreto N° 1567 de 1998, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como finalidad del Sistema de estímulos, garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Que, a su turno el artículo 15 del Decreto N° 1567 de 1998, establece que los fundamentos del sistema de estímulos son los principios axiológicos que lo sustentan y justifican. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) de esa disposición, uno de los principios es la humanización del trabajo, que se traduce en que toda actividad laboral debe brindar la oportunidad de que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa, ética, estética, social y técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al mismo tiempo la gestión institucional y el desempeño personal.

Que el literal e) del artículo 16 *“Componentes del sistema de estímulos”*, ibídem, preceptúa que *“Los programas de bienestar social e incentivos. El sistema de estímulos a los empleados del Estado expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales”*.

Que la Alcaldía Municipal de Chía propende por el bienestar de los servidores públicos y proporciona espacios de integración familiar, y teniendo en cuenta que la Selección Colombiana de Fútbol representa un símbolo de unidad nacional y orgullo colectivo, cuya participación en el mundial de fútbol genera un impacto cultural y social de gran relevancia para los ciudadanos colombianos.

Que el partido de la selección colombiana de fútbol se realizara el día 7 de julio de 2026, en el horario de 3:00 pm, encontrándose lo servidores públicos dentro de su horario laboral.

Que la flexibilidad horaria mejora el clima laboral y la motivación de los servidores públicos, reduciendo la posible distracción durante la jornada laboral si se obligara a cumplir el horario habitual en un momento de alta atención nacional.

Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la entidad (carrera administrativa, provisionales y trabajadores oficiales) y permitir que puedan acompañar a la selección colombiana de fútbol durante el partido de Colombia Vs Suiza, se flexibilizara la jornada laboral el día 7 de julio de 2026, entrando a laboral a las 7:00 a.m., laborando en jornada continua hasta las 2:00 p.m.

Que, en virtud de lo anterior, los procesos administrativos y demás actuaciones administrativas que requieran el cómputo de términos que se encuentren adelantando en la Alcaldía Municipal de Chía serán atendidos durante el día 07 de julio de 2026 en el horario de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., en jornada continua.

Que de conformidad con lo determinado en el artículo 16º de la Resolución Municipal N° 4605 de 17 de octubre de 2023 *"La cual adopta y actualiza el reglamento interno de trabajo de los servidores públicos de la Administración Municipal de Chía"*, los agentes de tránsito y los servidores públicos que adelantan funciones en el terminal de transporte, podrán ser incluidos en el horario especial adoptado mediante este decreto, siempre y cuando sea garantizada la prestación del servicio, previa coordinación con el jefe inmediato.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - De conformidad con lo fijado en la parte motiva de este Acto Administrativo, se ORDENA ESTABLECER UN HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO para los servidores públicos de la Administración Municipal de Chía – Nivel Central, por el día martes 7 de julio de 2026, el cual será desde las 7:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. en jornada continua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER.** Atender los términos en los procesos administrativos y demás actuaciones administrativas que requieran el cómputo de términos que se encuentren adelantando en la Alcaldía Municipal de Chía el día 7 de julio de 2026 en el horario de 7:00 a.m. a 2:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO. - **EXCEPCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** Quedan exceptuados del horario de que trata el artículo primero del presente decreto los servidores públicos de las Comisarías de Familia e Inspecciones de Convivencia y Paz, quienes acordará con del Director de Derechos y Resolución de Conflictos el disfrute de esta jornada sin afectar la prestación del servicio al público.



PARÁGRAFO PRIMERO. Los servidores públicos de la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Económico que cumplen una jornada laboral diferente a la jornada habitual de la Alcaldía Municipal de Chía, deberán acordar con su jefe inmediato el disfrute de este tiempo garantizando siempre la prestación del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con lo determinado en el artículo 16° de la Resolución Municipal N° 4605 de 17 de octubre de 2023 "*La cual adopta y actualiza el reglamento interno de trabajo de los servidores públicos de la Administración Municipal de Chía*", los agentes de tránsito y los servidores públicos que adelantan funciones en el terminal de transporte, podrán ser incluidos en el horario especial adoptado mediante este decreto, siempre y cuando sea garantizada la prestación del servicio, previa coordinación con el jefe inmediato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los servidores públicos que no deseen hacer uso de la jornada especial de trabajo señalada en el artículo primero del presente decreto, deberán desempeñar sus funciones en la jornada y lugar habitual, es decir, el día 07 julio de 2026, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. El jefe inmediato estará a cargo de verificar y reportar el cumplimiento del horario de los servidores públicos que no se acojan a la jornada laboral especial.

ARTÍCULO CUARTO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

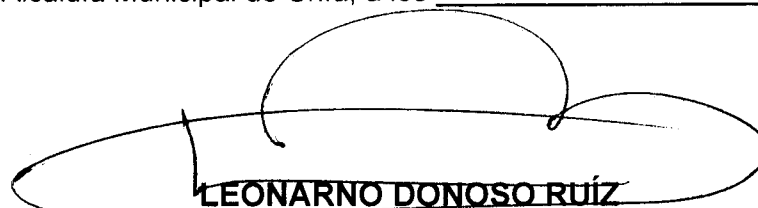
ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN. Publíquese el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, para garantizar que la comunidad en general, conozca este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Remitir copia íntegra del presente acto administrativo a la Personería Municipal de Chía y al Concejo Municipal de Chía para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO. - VIGENCIA. El presente decreto municipal rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía, a los **06 JUL 2026**


LEONARNO DONOSO RUÍZ
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro– Secretario de Despacho (e) - Secretaria General
Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga - directora técnica - Dirección de Función Pública - Secretaria General
Proyectó: NMGA – Profesional Especializado (E) - Dirección de Función Pública - Secretaria General